

¿QUIÉNES PUEDEN SER ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL JUNTÉMONOS?

Pueden ser asociados(as) de la ASOCIACIÓN MUTUAL JUNTÉMONOS:

1. Las personas naturales legalmente capaces y las mayores de 14 años que puedan acreditar ingresos suficientes a través de su representante legal, para cumplir las obligaciones contempladas en el cuerpo estatutario de la Mutual.
2. Las personas jurídicas del sector de la economía solidaria y las demás de derecho privado, sin ánimo de lucro, del orden nacional e internacional.

REQUISITOS DE ASOCIACIÓN PARA PERSONAS NATURALES

Para adquirir la calidad de asociado(a), las personas naturales deberán demostrar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del anterior párrafo, mediante el diligenciamiento de la solicitud de asociación para su respectivo estudio por parte de la Junta Directiva, la que tendrá un (1) mes para decidir acerca de la aprobación o rechazo de la solicitud.

Se entenderá adquirido el carácter de asociado(a) a partir de la fecha de aprobación de la solicitud de asociación por parte de la Junta Directiva y de haber realizado el primer pago del compromiso económico asumido con la Mutual.

DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR EL INGRESO

Si se es empleado o asalariado:

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Certificación laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días
3. Los dos (2) desprendibles de pago más recientes

Si se es independiente:

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Certificado de ingresos expedido por contador con matrícula vigente
3. Fotocopia RUT
4. Certificado de la cámara de comercio del lugar de residencia del aspirante a asociado.
5. Certificación de otros ingresos (arriendos, rentista de capital, entre otros).

REQUISITOS DE ASOCIACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Elevar por escrito la respectiva solicitud de asociación firmada por el representante legal.
2. Adjuntar copia auténtica de la parte pertinente del acta del órgano de administración competente donde se haya autorizado solicitar la respectiva asociación.
3. Allegar certificado de existencia y representación legal, con máximo un (1) mes de expedición.
4. Adjuntar copia de los estados de situación financiera de los dos (2) últimos ejercicios contables, con excepción de las entidades de reciente constitución.
5. Comprometerse a cancelar las contribuciones ordinarias y extraordinarias en la forma y términos previstos en el presente Estatuto y sus reglamentos.

6. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible, así como la consulta y reporte a centrales de riesgo.
7. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.
8. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos.
9. Los demás documentos que exijan los reglamentos o que considere necesarios la Junta Directiva.

VALORES DE LAS CUOTAS A PAGAR POR PARTE DE LOS(AS) ASPIRANTES A ASOCIADOS(AS)

Personas Naturales

1. Cuota de asociación, **por una sola vez**, del 5% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v.), equivalente a \$87.700 para el año 2026.
2. Cuota de contribución, **por una sola vez**, del 2,5% de un s.m.m.l.v. equivalente a \$43.800 para el año 2026.
3. Cuota mensual con destino a ahorros permanentes, del 2% de un (1) s.m.m.l.v., equivalente a \$35.000, para el año 2026.
4. Cuota mensual con destino al Fondo Mutua, del 1% de un (1) s.m.m.l.v., equivalente a \$17.500, para el año 2026.

Una vez sea aceptada la asociación de la persona natural por la Junta Directiva de la Mutua, el aspirante a asociado(a) debe pagar la suma de \$184.000, solamente por el primer mes, a partir del segundo la cuota mensual a pagar es de \$52.500, para el año 2026.

Personas Jurídicas

1. Cuota de asociación, **por una sola vez**, del 10% de un (1) s.m.m.l.v., equivalente a \$175.000 para el año 2026.
2. Cuota de contribución, **por una sola vez**, del 5% de un (1) s.m.m.l.v. equivalente a \$87.500 para el año 2026.

3. Cuota mensual con destino a ahorros permanentes, del 3% de un (1) s.m.m.l.v., equivalente a \$52.500, para el año 2026.
4. Cuota mensual con destino al Fondo Mutual, del 2% de un (1) s.m.m.l.v., equivalente a \$35.000, para el año 2026.

Una vez sea aceptada la asociación de la persona jurídica por la Junta Directiva de la Mutual, la aspirante a asociada debe pagar la suma de \$350.000, solamente por el primer mes, a partir del segundo la cuota mensual a pagar es de \$87.500, para el año 2026.